

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 4 Abril de 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.467

Sección de Obras públicas

Aguas

Don Alfonso Porras Rubio, vecino de esta capital, solicita de este Gobierno la declaración de utilidad pública de las obras necesarias para la conducción de aguas desde la finca de su propiedad nombrada cortijo del Ochavillo á las inmediaciones de la estación de Cercadilla, con objeto de mejorar el abastecimiento de aguas potables en esta población, aprovechando las de un pozo existente en dicho cortijo.

Las aguas serán conducidas por medio de una tubería de hierro, siguiendo en su trazado los caminos de San Jerónimo y Cañada Real, cruzando las vías férreas de Córdoba á Sevilla y Córdoba á Málaga, terminando en los depósitos de abastecimiento de origen de la red de distribu-

ción que se situará en terrenos colindantes con la estación de Cercadilla.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para que en el término de quince días, á partir de la publicación de este anuncio, se haga por los particulares y entidades interesadas las reclamaciones que con arreglo á la Ley pueda convenirles, advirtiéndoles que el proyecto de las obras se halla de manifiesto durante el plazo expresado en la sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, durante las horas hábiles de oficinas.

Córdoba 1.º de Mayo de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

Núm. 1.468

Sección de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Por decreto de esta fecha he dispuesto se proceda por la Junta de obras del pantano del Guadalmellato á efectuar el pago del expediente de expropiación que en el término de esta capital motiva la construcción de un almacén para materiales en Alcolea, y que el pago se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa en lo que tenga de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75, por ser la expresada Junta la que ha de hacer el pago, señalando el día 12 del actual, á las trece, para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de esta capital, según se le comunica con esta fecha, á fin de que lo haga saber al propietario interesado don Antonio Guerra Bejarano.

Córdoba 1.º de Mayo de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 1.429

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Febrero

Extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Cubiertas las formalidades que la Ley determina, se procedió al sorteo de vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal durante este año, resultando electos los vecinos siguientes:

Sección primera

Don Mateo Benítez García, don Miguel Barrios Gil, don Antonio Gil López, don Juan Sánchez Rodríguez.

Sección segunda

Don Luis Cañuelo Ruiz, don Juan J. López Herruzo.

Sección tercera

Don Antonio T. Muñoz Peralba, don Miguel Madrid Sánchez.

Sección cuarta

Don Miguel García Parra, don Antonio Moreno Cantero.

La Corporación acordó que se anuncie este resultado y se notifique por cédula á los elegidos en el sorteo.

Ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leídas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

Que se celebrara el día siguiente, segundo de Carnaval, de acuerdo con lo acordado en principio, la Fiesta del Arbol, haciéndose inmediatamente las invitaciones oportunas y acordándose todo lo pertinente para que dicha fiesta se celebrara con el mayor esplendor posible; y que si no fuera posible por no hacer el acto demasiado largo, plantar durante el mismo todos los árboles adquiridos, se continúen plantando en los días sucesivos en los sitios que determine la Comisión.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Dada cuenta de la renuncia presentada por don Enrique Martínez de Mollindo, único concursante á la plaza de médico titular de esta villa, se acordó declarar desierto referido concurso y anunciar nuevamente la vacante para la provisión de la misma.

Ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos, por celebrarse en este día el sorteo general de mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Maximiliano Muñoz Peralbo, ex-sargento de artillería, para practicar la tala de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Designar á don José Fernández Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdo-

ba, para que recoja en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento y remita á esta Alcaldía, los documentos obrantes en los expedientes de excepción de los mozos de reemplazos anteriores que pueden ser utilizados en los expedientes que han de instruirse en el año actual para acreditar dichas excepciones.

Contribuir con 25 pesetas á la suscripción destinada á recaudar fondos para conmemorar el cuarto centenario de la muerte del Gran Capitán.

Enterada la Corporación de lo dispuesto en la ley de Subsistencias de 18 de este mes, se acordó que por lo pronto no se adoptara ninguna determinación, pues según la creencia de los señores Concejales, había sobradas subsistencias en la población y no era posible prohibir la salida de trigo de la misma, único medio que podría adoptarse para evitar el encarecimiento del artículo, acordándose igualmente que por la Alcaldía se estudie lo más conveniente para resolver el conflicto que pudiera ocasionar la escasez de tan indispensable especie, y en caso necesario, se consulte con la superioridad acerca de lo que sea más conveniente hacer.

Pósito.—Extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de que por el Excmo. Sr. Delegado Regio había sido aprobado el expediente instruido para el reparto de 8.000 pesetas entre los labradores de esta población que lo solicitaron, se acordó que se practicara dicho reparto el día 16 de este mes, facultando al señor Regidor Síndico suplente para que bastantee las obligaciones mancomunadas que han de suscribir los prestatarios.

Mes de Marzo

Ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos por celebrarse la declaración de soldados y revisiones de excepciones.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, autorizando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Dada cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, se acordó: 1.º Excluir á los vocales cuyo nombramiento procede de 1911. 2.º Nombrar el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que le corresponden. 3.º Formar y remitir á la Administración de Hacienda de la provincia las ternas necesarias para que haga el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponden.

Igualmente se acordó que se notifique el nombramiento á los designados por la Corporación y, en su día, á los que nombre la Administración, constituyéndose la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde y la vicepresidencia del Regidor Síndico don José Félix Rodríguez García. Que se practiquen las reparaciones ne-

cesarias en los locales de las escuelas nacionales y se proceda al blanqueo ó encaño de los mismos y se adquieran cinco bancas bipersonales, tres para la primera de niños y dos para la de niñas con cargo al crédito consignado para material de escuelas en el presupuesto vigente.

Aprobar el contrato de arrendamiento hecho por el señor Alcalde, de una casa para cuartel de la Guardia civil y la cuenta de los gastos originados con la compra de los muebles destinados á referida casa cuartel.

Aprobar igualmente la cuenta de los gastos ocasionados con la celebración de la Fiesta del Arbol y plantación de estos, acordándose que se abonen las mismas con cargo, respectivamente, á los capítulos 3.º, art. 4.º y 1.º, art. 6.º del presupuesto ordinario vigente.

Ordinaria del día 21

No pudo celebrarse por ocuparse la Corporación en el fallo de los expedientes justificativos de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leida el acta de la anterior, se acordó: Nombrar comisionado del Ayuntamiento para que lo represente en el acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al Concejal don Francisco Bravo López, Regidor Síndico suplente que, como tal, ha actuado en las operaciones del reemplazo y abonarle los gastos de su viaje con cargo al capítulo 10, art. 6.º del presupuesto ordinario.

Que se remitan 25 pesetas al señor Alcalde de Belmez, presidente de la Junta de socorros para las víctimas de la catástrofe de la mina Cabeza de Vaca, y expresar á dicho señor el sentimiento de la Corporación y de este vecindario por las desgracias que ocasionó la catástrofe mencionada.

Nombrar á José Gil Madrid guarda rural municipal, para que desde el 1.º del mes próximo sustituya á Rafael López Caballero que ha dimitido dicho cargo.

Junta municipal

Extraordinaria del día 3

Reunida la Junta municipal bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García, se procedió al examen, discusión y votación del presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal respectiva, fué aprobado por unanimidad, dejando fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en 1.871 pesetas 95 céntimos y acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su autorización, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 150 de la ley Municipal.

Ahora á 12 de Abril de 1915.—El Secretario, Andrés F. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Ahora á 19 de Abril de 1915.—Andrés F. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.462

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Fe-

brero de 1906, desde el día 1.º al 30 de Abril, ambos inclusivos, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término municipal, con el fin de que puedan formarse los apéndices al registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1916.

Las citadas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas aquellas que no vengan reintegradas debidamente y acompañadas del título de propiedad ó documento justificativo de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Hinojosa del Duque 3 de Abril de 1915.—Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1.465

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	2.000	—	11.000
2.º	Policia de seguridad	3.000	1.000	750	9.750
3.º	Policia urbana y rural	25.000	1.000	500	26.500
4.º	Instrucción pública	6.000	—	—	6.000
5.º	Beneficencia	5.000	1.500	500	7.000
6.º	Obras públicas	4.000	3.500	1.000	8.500
7.º	Corrección pública	12.000	—	500	12.500
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas contingente provincial	80.000	2.500	1.500	84.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	3.000	1.000	9.000
11.º	Imprevistos	—	—	—	—
12.º	Resultas	1.000	—	—	1.000
TOTALES.....		155.000	14.500	5.750	175.250

Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, M. Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho y reúnan las circunstancias del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911. También pueden solicitarla los Catedráticos de Técnica anatómica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Jorge Silveira.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Filosofía del Derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión, por concurso, entre Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho, en la forma que determina el artículo 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silveira. Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Fernando Grusat y Prast, Catedrático numerario de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden, comunicada, por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

(«Gaceta» 30 Abril 1915).

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don José Esteban Lozano, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Grabado en hueco de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 11.000 pesetas, como comprendido en la segunda categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 3, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Antonio Muñoz Degraín, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Paisaje de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 10.000 pesetas, como comprendido en la tercera categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 4, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Manuel Zabala y Gallardo, con la antigüedad de 2 de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Copia de conjuntos, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 23, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Cecilio Pla Gallardo, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Teoría estética del color de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 18, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 3 Mayo 1915).

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Juan Rivera Vera, Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección Elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á doña Antonia Ramos, Profesora especial de la Oficina mercantil de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga á don Laureano Chinchilla y Morales, Catedrático de igual Centro de la Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas que viene disfrutando por su número en el escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1915.

(«Gaceta» 22 Abril 1915).

Capitanía General de la 1.ª Región ESTADO MAYOR

Núm. 1.469

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en Prisiones Militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real Orden de 10 de Abril de 1902, (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entre azadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del

ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 4 de Junio próximo.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El General Jefe de E. M., José María de Olaguer-Feliu.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.431

(Conclusión)

AÑO DE 1914

Relación nominal de los señores Médicos Cirujanos que se han provisto de la correspondiente patente para ejercer la profesión durante el año expresado en los pueblos de esta provincia:

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.—Cota del Tesoro.

110 Don Antonio Aparicio Pérez de Pérez, Hinojosa, 87'50 pesetas.

111 Don Miguel Ropero Perea, Hinojosa, 87'50.

112 Don Rafael Velázquez Bellidó, Santa Eufemia, 40'00.

113 Don Vicente Peraite Cardero, El Viso, 31'25.

114 Don Angel Ruiz Lopez, El Viso, 31'25.

115 Don Manuel Peña Medina, Villaralto, 31'25.

116 Don Rafael Lira Montenegro, Villaralto, 31'25.

117 Don Tomás Sanchez, Belalcázar, 50'00.

118 Don Pedro Díaz Barea, Hinojosa, 87'50.

119 Don Secundino Castro Caballero, Hinojosa, 87'50.

120 Don Manuel de Tena Prado, Belalcázar, 50'00.

121 Don Federico García Arévalo, Belalcázar, 50'00.

122 Don José Gallego Sanchez, Belalcázar, 50'00.

123 Don José Aparicio y Aparicio, Hinojosa, 87'50.

124 Don Pedro Jimenez Alba, Lucena, 62'50.

125 Don Eugenio Díaz, Lucena, 62'50.

126 Don Aurelio Amaro Perez, Lucena, 62'50.

127 Don Manuel Moreno Ramirez, Lucena, 62'50.

128 Don Miguel Fernandez Albés, Encinas Reales, 30'00.

129 Don Juan Luciano Hurtado, Encinas Reales, 30'00.

130 Don Antonio Burnes Soler, Lucena, 62'50.

131 Don Joaquín Bueno Abajo, Lucena, 62'50.

132 Don Miguel Bernet Lopez, Lucena, 62'50.

133 Don Joaquín Garzón Muñoz, Lucena, 62'50.

134 Don Juan Palma García, Lucena, 62'50.

135 Don Antonio Cabello de Alda y Bello, Montilla, 62'50.

136 Don Joaquín Marquez Repiso, Montilla, 62'50.

137 Don José Rivera, Montilla, 62'50.

138 Don Antonio Cabello de Alda y Martinez, Montilla, 62'50.

139 Don Manuel Velasco Lopez, Montilla, 62'50.

- 140 Don Luis García Ruz, Montilla, 62'50.
 141 Don Juan de Dios Avila Luque, Adamuz, 25'00.
 142 Don Rafael Vargas Romero, Adamuz, 25'00.
 143 Don Antonio Luque Lopez, Adamuz, 25'00.
 144 Don Isaac Holgado Borrego, Villafraña, 30'00.
 145 Don Apolinar Rodriguez Romero, Villafraña, 30'00.
 146 Don Ildefonso Díaz Esqueta, Montoro, 56'25.
 147 Don Juan Pozuela Benitez, Montoro, 56'25.
 148 Don José Torres Medina, Montoro, 56'25.
 149 Don José León García, Montoro, 56'25.
 150 Don Pedro Ramón Serrano Moro, Montoro, 56'25.
 151 Don Cristóbal Alba, Montoro, 56'25.
 152 Don Enrique Herrera y Gómez de Morales, Villafraña, 30'00.
 153 Don Eduardo López Ruperez, Villa del Río, 30'00.
 154 Don José Mariscal de la Mata, Villa del Río, 30'00.
 155 Don Juan del Castillo Peñalosa, Guadalcázar, 20'00.
 156 Don Eduardo Billamos, Posadas, 50'00.
 157 Don Juan Mateo Toscano, Posadas, 50'00.
 158 Don Francisco Aranda Torres, Posadas, 50'00.
 159 Don Simón Serrano Guzmán, Posadas, 50'00.
 160 Don José Reyes, Fuente Palmera, 31'25.
 161 Don Juan Carrasco Ballesteros, Hornachuelos, 31'50.
 162 Don Constancio Fernández Gómez, Hornachuelos, 31'50.
 163 Don José Giménez Cruz, Palma del Río, 50'00.
 164 Don Miguel Jerez Jerez, Palma del Río, 50'00.
 165 Don Manuel Fuentes Calvo, Palma del Río, 50'00.
 166 Don José Natera Junquera, Almodóvar del Río, 32'81.
 167 Don Mariano Fernández Gómez, Almodóvar del Río, 32'81.
 168 Don Francisco Antequera García, Villanueva del Duque, 31'25.
 169 Don Marsiano González Gutiérrez, Villanueva del Duque, 31'25.
 170 Don Juan García Arévalo, Alcaracejos, 84'00.
 171 Don Fermín Pedraza Romero, Villanueva de Córdoba, 50'00.
 172 Don Alejandro Jerez Torralvo, Villanueva de Córdoba, 50'00.
 173 Don Martín Moreno Calero, Villanueva de Córdoba, 50'00.
 174 Don Antonio Jerez Ligero, Villanueva de Córdoba, 50'00.
 175 Don Eufemio Moreno López, Alcaracejos, 24'00.
 176 Don Francisco García Muñoz, Pozoblanco, 56'25.
 177 Don José Benítez Arévalo, Villanueva del Duque, 31'25.
 178 Don Enrique García Rodríguez, Pozoblanco, 56'25.
 179 Don Demetrio Bautista Rojas, Pozoblanco, 150'00.
 180 Don Manuel Vera Fernández, Pedroche, 26'25.

- 181 Don Joaquín Moreno Ramírez, Pedroche, 26'25.
 182 Don Rafael Bueno, Pozoblanco, 150'00.
 183 Don Rafael Bueno Roldán, Pozoblanco, 87'50.
 184 Don José Tirado Sánchez, Torrecampo, 30'00.
 185 Don Benjamín Tirado López, Torrecampo, 30'00.
 186 Don Arturo González Muñoz, Conquista, 24'00.
 187 Don Fernando Rimosi García, Conquista, 24'00.
 188 Don Florencio Palomo Bautista, Pozoblanco, 56'25.
 189 Don Manuel Ruiz Toril, Añora, 62'50.
 190 Don Juan Redondo Muñoz, Pozoblanco, 150'00.
 191 Don Emiliano Sánchez Campos, Torrecampo, 30'00.
 192 Don José Amaya de la Torre, Dos Torres, 31'25.
 193 Don Enrique Martínez, Dos Torres, 31'25.
 194 Don Gregorio Almagro, Almedinilla, 31'25.
 195 Don Teodoro Martín Martínez, Carcabuey, 31'50.
 196 Don Benito Caracuel Ruiz, Carcabuey, 31'50.
 197 Don Francisco Urbano Alguacil, Fuente Tojar, 20'00.
 198 Don Francisco Guardia, Priego, 56'70.
 199 Don Abelino Sillier Rodríguez, Priego, 56'70.
 200 Don José Pedrajas, Priego, 56'70.
 201 Don Miguel Marín Martín, Priego, 56'25.
 202 Don Alberto Rivadeneira, Priego, 56'70.
 203 Don Gaspar Ortiz Pérez, La Victoria, 29'40.
 204 Don Francisco Alego Lougai, Santaella, 31'25.
 205 Don José Garés, Santaella, 31'25.
 206 Don Fernando Caballero Sánchez, La Rambla, 150'00.
 207 Don Félix Álvarez Cuesta, Fernán Núñez, 52'92.
 208 Don Fernando Baena Romero, Fernán Núñez, 52'92.
 209 Don Antonio Rodríguez Córdoba, Montemayor, 30'00.
 210 Don Francisco López Sillero, Montalbán, 26'25.
 211 Don José Nieto de Torres, Benamejil, 31'25.
 212 Don Francisco Plasencia, Benamejil, 31'25.
 213 Don Francisco Baena Tirado, Rute, 56'25.
 214 Don Fernando Lamóneda, Rute, 87'50.
 215 Diego Eladio Ecija Molina, Rute, 56'25.
 216 Don Godofredo Rueda Morales, 56'25.
 217 Don Rafael Salto Auza, Rute, 87'50.
 Córdoba 29 de Abril de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la primera Región

al General de brigada D. José Donat y Mora.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la primera Región al Intendente de Ejército D. Julián Vera-Fajardo y Dalmazo, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda Región.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Vicente Viqueira y Flores-Calderón.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Secretario de la Intendencia general Militar al Intendente de división D. Angel Altolaguirre y Duval.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

«Gaceta» 2 Mayo 1915.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división don Manuel Ruiz Rañoy, que actualmente manda la novena División y reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la novena División al General de división don Juan López Herrero.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

«Gaceta» 30 Abril 1915.

Edicto

Núm. 1.466

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre de los conciertos del extrarradio de este término, queda abierta desde el día de la fecha al 31 del corriente mes, en las oficinas del arriendo, García Lovera, 5; transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en el apremio que la Ley determina. Córdoba 1.º de Mayo de 1915.—Joaquín Vega.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.463

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y mili-

tares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, del gitano de estos vecinos, Nicolás Sanchez Santiago, de diez y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora y se supone sea el autor del hurto de dos caballerías en término de esta población.

Dado en Bujalance á tres de Mayo de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

CASTRO DEL RIO
Núm. 1.464

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado por ocupación de aceitunas de dudosa procedencia á Francisco Mármol Carretero, Manuel Millán Blanco y Juan Bello Centella, se ha acordado citar á las personas que se crean perjudicadas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles ofrecimiento de causa.

Dado en Castro del Río á tres de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

POZOBLANCO
Núm. 1.470

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de cuatro años, capón, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, raza española, negro pecaño, raya de mulo cruzada, calzado de las cuatro, lunar blanco en la punta del fleo izquierdo, cabeza descarnada; otro mulo capón, de diez años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, castaño claro encendido, raza española, cabos más oscuros que la capa, mechón de pelo negro en la nariz, algo bragado, castaño lavado, cariblanco en las asilas, y una mula de siete años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, raza española, castaño oscuro, pecaño, raya de mulo y ligeramente mohina, y todas con el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» V-2 en el muslo izquierdo, hurtadas al vecino de esta villa don Francisco Castro Blanco, de su finca al sitio Valle del Izquierdo, la noche del treinta del pasado Abril al primero del actual, y de ser habidas, sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poderse encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dos de Mayo de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6